

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Héroe Nacional, Pedro Livio Cedeño, siendo muy joven, ingresó al Ejército Nacional y se integró al movimiento patriótico que terminó con el régimen dictatorial de Rafael Leonidas Trujillo Molina la noche del 30 de mayo de 1961;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que este meritorio y valiente militar nació en el municipio de Higüey, donde cursó sus estudios primarios y secundarios;

CONSIDERANDO TERCERO: Que su hazaña es un ejemplo a seguir por la presente y las futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de “Pedro Livio Cedeño” el puente ubicado sobre la confluencia de los ríos Duey y Yuma en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Proy. de ley por medio del cual se designa con el nombre de Héroe Nacional Pedro Livio Cedeño al puente ubicado sobre la confluencia de los ríos Duey y Yuma, en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

2

Artículo 2.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargada de dar cumplimiento a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez; años 167° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Medrano
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias
Secretaria ad-hoc

Proy. de ley por medio del cual se designa con el nombre de Héroe Nacional Pedro Livio Cedeño al puente ubicado sobre la confluencia de los ríos Duey y Yuma, en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

3

RC/cm